

RESOLUCIÓN N° 13/2003 (C.A.)

Visto el Expediente C.M. N° 331/2002 iniciado por MAXICONSUMO S.A. frente a la Resolución N° 113/02 que desestima el Recurso de Reconsideración del Fisco de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que la firma requiere la intervención de la Comisión Arbitral por considerar que su situación se halla comprendida en las previsiones del artículo 24 inc. b) del Convenio Multilateral.

Que el Fisco de la Provincia de Entre Ríos notificó a la empresa la Resolución Determinativa N° 135/01 con fecha 19 de diciembre de 2001, contra la cual la empresa interpuso recurso de reconsideración en sede local.

Que conforme surge de las actuaciones, la firma en tal oportunidad optó por seguir sólo la instancia del Recurso de Reconsideración prevista en la legislación local, desechando las instancias que prevé el Convenio Multilateral.

Que conforme lo tiene establecido la Comisión Arbitral en otros casos (Resolución C.A. de fecha 27 de noviembre de 1989 “Empresa Mayorista de Servicios Turísticos Sociedad del Estado c/Provincia de Buenos Aires; Resolución de C.A. N° 9/93, “American Express Argentina S.A. c/Provincia de Buenos Aires” y otras) el plazo para accionar ante ella es el primero de los que la legislación local habilita en ese orden para impugnar la Resolución Determinativa.

Que en consecuencia, la presentación ha sido efectuada fuera de los plazos previstos y no resulta procedente su tratamiento.

Que obra en autos el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18/08/77)
RESUELVE:

Artículo 1º) - Desestimar la presentación de la firma MAXICONSUMO S.A. contra la determinación impositiva practicada por el Fisco de la Provincia de Entre Ríos, por extemporánea.

Artículo 2º) - Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.

MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI
PRESIDENTE